

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA Y EQUIPO CONTRA INCENDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. BRUNO SOLANO FUENTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se adjudica mediante el procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011A00001-E14-2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 43, 45, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, la Convocatoria respectiva y el acta de Fallo de 17 de mayo de 2016; disponiendo de suficiencia presupuestal necesaria en la Partida 35701 (Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo), para sufragar las erogaciones que se deriven del presente Contrato.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en la Ciudad de México.



II. De "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 113581 de fecha 21 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Distrito Federal, Lic. Fernando Castaño Muro Sandoval, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 462683-1 de fecha 14 de noviembre de 2011.

II.2. Dentro de su objeto social, se encuentra lo referente a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, consignación, comisión, instalación, mantenimiento, reparación, remodelación, peritaje, asesoría y consultoría de sistemas contra incendio, sistemas de telecomunicaciones, telefonía, sistemas de computación, antenas parabólicas, sistemas de video y audio, sistemas de alarmas, sistemas de circuito cerrado de televisión, aire acondicionado, intercomunicación, plantas de energía, radio comunicación, electrónica, microfilmadoras, instalaciones eléctricas, control de acceso, redes hidráulicas con bombas "ups", transformadores, equipo de calderas y generadores de vapor; en general realizar y celebrar todos los actos, convenios, contratos y operaciones civiles o mercantiles, accesorias o accidentales de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de su fin social principal.

Que cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad, herramientas, personal técnico y mano de obra calificada, para la prestación de los Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema y Equipo Contra Incendio; asimismo que los materiales a utilizar son de alta calidad, de fabricación nacional, no afectan la salud, no afectan al medio ambiente, y en general que cuenta con los elementos necesarios y suficientes para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato

II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el No. GIS111021KE0.

II.4. El C. Bruno Solano Fuentes, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de la Escritura Pública señalada en el numeral II.1 anterior, y en la que se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio, para actos de administración en materia laboral; y cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II.5. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y se compromete a presentar ante "La Universidad", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, o aquella que en el futuro la sustituya.



En adición a lo antes señalado, deberá presentar a "La Universidad" en el acto de firma del Contrato, documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el

que emita opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

II.6. Su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, pago o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "La Prestadora de Servicios" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.7. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal, así como la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica de referencia, que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el personal propio que utilizará para la prestación de los servicios materia de este Contrato, cuenta con los servicios médicos y de seguridad social a que se refieren los artículos 2° y 15 de la Ley del Seguro Social.

II.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Calzada Vallejo No. 157-1, Colonia Peralvillo, C.P. 06220, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "La Prestadora de Servicios" se obliga a proporcionar a "La Universidad" los Servicios de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo y Sistema Contra Incendio**, a efecto de conservarlo en perfecto estado de funcionamiento, cuya ejecución se ajustará a las características, especificaciones y periodicidad precisadas en la Convocatoria respectiva, la propuesta técnica y económica de "La Prestadora de Servicios", que se integran al presente instrumento como "Anexo Uno", que firmado por las Partes pasa a ser parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "La Prestadora de Servicios" se obliga a proporcionar el mantenimiento, objeto de este Contrato en las instalaciones de "La Universidad", en el domicilio señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones del presente instrumento.

TERCERA. PRECIO.- Por tratarse de un Contrato Abierto, se estima un presupuesto mínimo a ejercer de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M. N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un total de \$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y un presupuesto máximo estimado a ejercer de 350,000.00 (Trescientos



cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$56,000.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un total de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.). "La Universidad" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presupuesto antes señalado.

Los precios unitarios ofertados por "La Prestadora de Servicios" y que servirán de base para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que es materia del presente Contrato y descritos en el **Anexo Uno** de este instrumento, incluyen todos los conceptos involucrados en la prestación de los servicios, los cuales no podrán variarse y se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en su caso, durante las ampliaciones en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) pudieran llevarse a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "La Universidad" se obliga a pagar y "La Prestadora de Servicios" acepta que el precio de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo contratados, le sean pagados por mensualidades vencidas conforme al resumen mensual de servicios realizados, en moneda nacional, previa aceptación de los servicios a entera satisfacción de "La Universidad" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que "La Prestadora de Servicios" presente su factura debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal vigente, ante la Subdirección de Recursos Financieros de "La Universidad".

Será indispensable para el pago mensual del mantenimiento objeto de este Contrato, que "La Prestadora de Servicios" presente el original de los reportes debidamente autorizados, así como las Bitácoras correspondientes, mencionando las actividades sustantivas llevadas a cabo.

Siendo necesario para que las facturas puedan presentarse a revisión, que contengan la autorización del Jefe del Departamento de Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "La Universidad", mediante el cual se demostrará que la prestación del servicio cumple con lo solicitado en el Contrato y su **Anexo Uno**, sin el cual no procederá pago alguno.

En tal virtud "La Prestadora de Servicios" manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Universidad".

En ningún caso se otorgará anticipo alguno en la prestación de los servicios contratados.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria abierta a nombre de "La Prestadora de Servicios" y que previamente acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de "La Universidad".

Las partes están de acuerdo en que "La Universidad" podrá aplicar deducciones a las facturas correspondientes, por servicios no realizados o parcialmente o deficientemente realizados por "La Prestadora de Servicios", conforme al reporte que presente al Departamento de Servicios de "La Universidad".



QUINTA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá vigencia a partir del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“La Universidad” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “La Prestadora de Servicios” comparadas con las establecidas originalmente.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “La Prestadora de Servicios” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de “La Universidad”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “La Prestadora de Servicios” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a “La Universidad” de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene “La Prestadora de Servicios” con sus empleados.

OCTAVA. FIANZA.- “La Prestadora de Servicios” se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación y a disposición de “La Universidad”, por un importe equivalente al 10% del presupuesto máximo autorizado del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a “La Universidad”, la fianza de referencia, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del Contrato, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia, deberá contener en adición a lo antes señalado, el texto siguiente:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-014/2016, celebrado entre GB Industrial y Servicios, S. A. de C. V. y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del procedimiento de Invitación Nacional Electrónica a Cuando Menos Tres Personas en la Modalidad de Contrato Abierto No. IA-011A00001-E14-2016, con fundamento en los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 43, 45, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo cumplimiento se considera indivisible;



- b) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Universidad";
- c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las Partes se otorguen el finiquito;
- d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".- "La Prestadora de Servicios" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente Contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y en particular a las especificaciones técnicas, características, frecuencias y calendarizaciones establecidas en el **Anexo Uno** del presente instrumento y a lo siguiente:

- a) El personal que designe para la prestación de los servicios, deberá estar inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Para lo cual, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente, entregará una copia de los pagos mensuales efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que asigne para la prestación de los servicios contratados, durante la vigencia del Contrato. "La Universidad" se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada, ante la autoridad correspondiente.
- b) El personal técnico que designe para la realización de los servicios materia del presente Contrato, deberá comprobar su capacidad técnica, con el currículum correspondiente, el cual deberá integrar las constancias correspondientes que así lo acrediten.
- c) Corregir cualquier deficiencia de forma inmediata, dentro de los plazos que le indique "La Universidad". Para el caso de que los servicios ejecutados no satisfagan los requisitos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo Uno**, "La Universidad" podrá optar, por contratar con un tercero la realización del servicio correspondiente con cargo a "La Prestadora de Servicios", el cual se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido el pago por "La Universidad", en contrario se procederá a descontar su importe de la facturación correspondiente, lo anterior, sin perjuicio de que "La Universidad" pueda proceder a la rescisión del Contrato, en los términos de la Cláusula Décima Novena del mismo.



d) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las especificaciones técnicas previstas en el **Anexo Uno** del presente instrumento.

e) Proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "La Universidad" cualquier información o documentación, vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones, dichas instancias de autoridad le requieran, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- "La Universidad" a través del Departamento de Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su **Anexo Uno**.

En tal virtud, "La Prestadora de Servicios", manifiesta expresamente su conformidad de que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Universidad".

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, "La Universidad" comunicará por escrito a "La Prestadora de Servicios" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia, en un término máximo de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, de no hacerlo "La Universidad" podrá a su elección en aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Cuarta o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza por el monto total de la obligación garantizada a que se refiere la Cláusula Octava, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "La Prestadora de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio contratado, o por cualquier daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de "La Universidad" o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a ella o su personal, en cuyo caso "La Prestadora de Servicios" acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita la Subdirección de Recursos Materiales de "La Universidad". La sanción que resulte, será deducida de la facturación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL ASIGNADO.- "La Prestadora de Servicios" se compromete a asignar personal técnico especializado para realizar el servicio contratado, cuya capacidad técnica se acreditará en su caso con su respectivo curriculum y las constancias que se integren, que al efecto presente a "La Universidad".

"La Universidad" podrá solicitar a "La Prestadora de Servicios" en cualquier momento el cambio del personal que ésta designe cuando a juicio de "La Universidad" no cumpla con los requerimientos establecidos para la prestación de los servicios contratados. En este caso "La Prestadora de Servicios" se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 2 (dos) horas a partir de la notificación correspondiente.



DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- “La Prestadora de Servicios” se compromete a observar las normas de seguridad, así como las políticas de acceso y salida de personas externas, establecidas por “La Universidad”.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a “La Prestadora de Servicios” serán del 1 % (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el valor del servicio incumplido, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), contado a partir de la fecha límite establecida en el presente Contrato. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

En el entendido de que el pago del servicio procederá una vez que “LA Prestadora de Servicios” haya cumplido con el pago por concepto de penas convencionales, en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, en la Caja General de la Subdirección de Recursos Financieros de “La Universidad”.

DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “La Universidad” podrá reclamar la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá quedar plenamente atendida a entera satisfacción de “La Universidad” en un plazo máximo de dos horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito, considerando incluso la reposición y sustitución de los servicios defectuosos; en contrario se aplicarán las sanciones previstas en el presente Contrato y en la Ley de la materia.

“La Prestadora de Servicios” se obliga a garantizar y a responder de la calidad del servicio materia del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público. Los servicios efectuados estarán garantizados hasta sesenta días posteriores al vencimiento del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “La Universidad” podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en “La Universidad”, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, “La Universidad” comunicará por escrito a “La Prestadora de Servicios” el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “La Universidad” tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin


DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

REVISADO

responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Universidad", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "La Prestadora de Servicios" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, "La Universidad" reembolsará a "La Prestadora de Servicios", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "La Prestadora de Servicios".

"La Universidad" únicamente pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse del total de la factura correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "La Universidad" podrá en cualquier momento rescindir el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, cuando "La Prestadora de Servicios" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- a) Si no inicia la prestación de los servicios objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- b) Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente Contrato y su "Anexo Uno" o si omite realizarlos conforme a las normas aplicables y lineamientos que emita "La Universidad".
- c) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados o los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.
- e) Si incurre en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- f) Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga "La Universidad".
- g) Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "La Universidad" para el ejercicio de su función.



- h) Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- i) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en “La Universidad”.
- j) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- k) Si “La Prestadora de Servicios” declara con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l) Si “La Prestadora de Servicios” omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del Contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.
- m) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- 1) “La Universidad” comunicará por escrito a “La Prestadora de Servicios”, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- 2) Transcurrido el término anterior, “La Universidad”, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a “La Prestadora de Servicios”, dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos “La Universidad” aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato, y podrá además, reclamar el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

En caso de rescisión, las Partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de “La Prestadora de Servicios”, “La Universidad” liberará el pago correspondiente, una vez que “La Prestadora de Servicios” haya cubierto el importe total de la obligación garantizada, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- “La Prestadora de Servicios” se obliga a responder ante “La Universidad” por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del mantenimiento pactado en este Contrato o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.



DIRECCION
DE
SERVICIOS
JURIDICOS

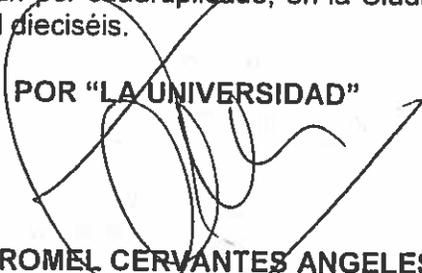


REVISADO

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Para el cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria, el Código Civil Federal, y demás disposiciones de carácter federal aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

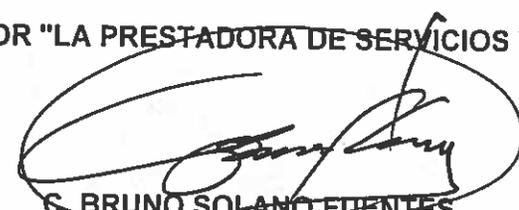
Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

POR "LA UNIVERSIDAD"



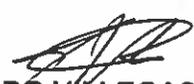
LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS "

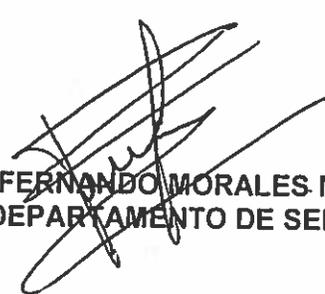


G. BRUNO SOLANO FUENTES
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS



C. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS





INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL, CONTRA INCENDIO Y ALARMAS, CALDERAS Y PLANTAS DE FUERZA, SISTEMAS HIDRAULICOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD



GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GIS11021KE0
CALZADA VALLEJO 157-1 Col. PERALVILLO C.P. 06220 DF,
MEXICO DF MEXICO

14. LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ:

FECHA:	DEL 18 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
LUGAR:	EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CARRETERA EL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, DELEG. TLALPAN, MÉXICO D.F., C.P. 14200

15. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA Y EQUIPO CONTRA INCENDIO"

1. MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA (GASOLINA)
MARCA VOLKS WAGEN.

UBICACIÓN: CUARTO DE MAQUINAS SÓTANO ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICAR QUE NO EXISTAN ANOMALÍAS EN LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y ACOPLAMIENTO. • SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE LUBRICANTE NECESARIOS, REVISIÓN SEMANAL DE LOS NIVELES, PARA MANTENER SIEMPRE EL NIVEL DE COMBUSTIBLE EN 95 %, ASÍ COMO TAMBIÉN EL AJUSTE DE GENERADORES. • VERIFICAR TIEMPOS DE ARRANQUE, QUE SEAN NORMALES (4) INTENTOS, (REALIZAR PRUEBAS DE ARRANQUE UNA VEZ POR SEMANA). • REVISIÓN DE MANGUERAS, CABLES, BUJÍAS, PLATINOS, CONDENSADOR, CARBURADOR, FILTRO DE GASOLINA Y AIRE, CARGA DE BATERÍAS Y SUS TERMINALES BIEN SUJETAS Y ENGRASADAS. • AFINACIÓN MAYOR; SUSTITUCIÓN DE BUJÍAS, ACEITE, PLATINOS, CONDENSADOR, ELEMENTOS FILTRANTES (FILTRO DE GASOLINA, FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE), LAVADO DEL CARBURADOR, ETC., UNA VEZ DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD DEBERÁ INCLUIR REFACCIONES Y MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		08	

GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
GIS11021KE0
Calzada Vallejo 157-1 Col. Peralvillo, Cuahuatmanec
Tel: (55) 5597-2886 Cel: 5552-529442

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> • SUSTITUCIÓN DE JUNTAS DE NIPLES Y DE ESCAPE. • SUSTITUCIÓN DEL ACUMULADOR, ASÍ COMO REVISIÓN MAYOR A TODO EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL MOTOR. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD NO INCLUYE REFACCIONES, ÚNICAMENTE MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		CUANDO EL EQUIPO LO REQUIERA	

2. MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS.

EQUIPO: MOTOBOMBAS DE 25 H.P. Y 3 H.P. RESPECTIVAMENTE
CANTIDAD: (2)
UBICACIÓN: CUARTO DE MAQUINAS SOTANO ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS.



INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL, CONTRA INCENDIO Y ALARMAS, CALDERAS Y PLANTAS DE FUERZA, SISTEMAS HIDRAULICOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD



GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GIS111021KE0
CALZADA VALLEJO 157-1 Col. PERALVILLO C.P. 06220 DF,
MEXICO DF MEXICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> LIMPIEZA EXTERIOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS MOTORES, (REALIZAR PRUEBAS DE ARRANQUE UNA VEZ POR SEMANA). REVISIÓN DE LOS CUATRO TORNILLOS DE ANCLAJE DE CADA UNO DE LOS MOTORES. REVISIÓN DEL APRIETE DE TRES TORNILLOS CABEZA DE GOTA QUE UNE LA TAPA DEL VENTILADOR AL MOTOR. TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE Y AMPERAJE UNA VEZ POR SEMANA, PARA VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y ASÍ EVITAR ALGUNA POSIBLE FALLA. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD DEBERÁ INCLUIR REFACCIONES Y MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		08	

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> SUSTITUCIÓN DE BALEROS CUANDO LOS MOTORES TENGAN ALGUNA FALLA (RUIDOS EXTRAÑOS), Y/O CUANDO SE TENGA QUE DESARMAR EL MOTOR POR ALGUNA OTRA CAUSA. SUSTITUCIÓN DEL SELLO MECÁNICO CUANDO ESTE EMPIECE A DERRAMAR EL AGUA ENTRE EL IMPULSOR Y EL CUERPO DE LA BOMBA, ESTE SELLO TAMBIÉN SE TENDRÁ QUE CAMBIAR CUANDO SE DESARME EL MOTOR POR ALGUNA OTRA CAUSA. SUSTITUCIÓN DEL EMBOBINADO DEL MOTOR, CUANDO ESTE NO RESPONDA A SU GIRO (MOTOR CRUZADO), O CUANDO POR ALGUNA VARIACIÓN DE VOLTAJE ESTE SE QUEME O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. LA FLECHA DEL ROTOR, EL BUJE EN DONDE VA MONTADO EL SELLO MECÁNICO Y EL IMPULSOR, SE LIMPIARÁN CON LIJA DE AGUA FINA, EN LAS PARTES QUE TIENEN CONTACTO CON EL AGUA. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD NO INCLUYE REFACCIONES, ÚNICAMENTE MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		CUANDO EL EQUIPO LO REQUIERA	

GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
GIS111021KE0
Calzada Vallejo 157-1 Col. Peralvillo, Cuahuatimac
Tel: (55) 5517-2936 Cel: 5552-820442

3. RED DE TUBERÍA HIDRÁULICA.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS, CUANDO SE PRESENTE FUGAS POR QUE LOS SELLOS DE ESTAS YA NO FUNCIONEN. SUSTITUCIÓN DEL TRAMO DE TUBO QUE PRESENTE FUGAS O PICADURAS QUE PUEDAN OCASIONAR DAÑOS MAYORES. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD NO INCLUYE REFACCIONES, ÚNICAMENTE MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		CUANDO EL EQUIPO LO REQUIERA	

4. TABLERO DE CONTROL.



INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL, CONTRA INCENDIO Y ALARMAS, CALDERAS Y PLANTAS DE FUERZA, SISTEMAS HIDRAULICOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD



GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GIS111021KE0
CALZADA VALLEJO 157 1 Col. PERAVILLO C.P. 06220 DF,
MEXICO DF MEXICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> REVISIÓN DE RELEVADORES, CONTACTORES, CONTROLES ELECTRÓNICOS, INTERRUPTORES, TERMOMAGNÉTICOS, PORTAFUSIBLES, CARGADOR DE BATERÍAS, INTERRUPTOR DE CUCHILLAS Y ALARMA. LIMPIEZA, AJUSTE Y COMPROBACIÓN DE TIEMPOS DE ARRANQUE POR MEDIO DE PERDIDA DE PRESIÓN EN LAS LÍNEAS DE SERVICIO, CONSUMO DE AMPERAJE A PLENA CARGA Y PUESTA EN OPERACIÓN. TOMA DE LECTURAS DE VOLTAJE Y AMPERAJE UNA VEZ POR SEMANA, PARA VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y ASI EVITAR ALGUNA POSIBLE FALLA. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD DEBERÁ INCLUIR REFACCIONES Y MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		08	

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> SUSTITUCIÓN DE RELEVADORES, CONTACTORES, CONTROLES ELÉCTRICOS, INTERRUPTORES, TERMOMAGNÉTICOS, PORTAFUSIBLES, CARGADOR DE BATERÍAS, INTERRUPTOR DE CUCHILLAS Y ALARMA. REVISIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS Y EN CASO DE SER NECESARIO REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE LAS PASTILLAS. EN CASO DE REQUERIRLO, SUSTITUCIÓN TOTAL DEL TABLERO DE CONTROL. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD NO INCLUYE REFACCIONES, ÚNICAMENTE MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		CUANDO EL EQUIPO LO REQUIERA	

GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
GIS111021KE0
Calzada Vallejo 157, 1 Col. Peravillo, Cuahuatli
Tel: (55) 657-2688 Cel: 552-529442

5. GABINETES CON HIDRANTES (35 Piezas).

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> LIMPIEZA INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS GABINETES. AJUSTE DE PUERTAS Y CHAPAS. REVISIÓN DE VÁLVULAS Y MANGUERAS. COLOCACIÓN DE PELÍCULA PLÁSTICA. SUSTITUCIÓN DE VIDRIOS ROTOS Y COLOCACIÓN EN LOS GABINETES QUE NO CUENTES CON ÉL (SE DEBERÁ CONSIDERAR DOS VIDRIOS POR GABINETE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, 35 GABINETES). <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD DEBERÁ INCLUIR REFACCIONES Y MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		08	

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> SUSTITUCIÓN DE CHAPAS, VÁLVULAS Y VOLANTES EN CASO DE SER NECESARIO. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD NO INCLUYE REFACCIONES, ÚNICAMENTE MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		CUANDO EL EQUIPO LO REQUIERA	



INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL, CONTRA INCENDIO Y ALARMAS, CALDERAS Y PLANTAS DE FUERZA, SISTEMAS HIDRAULICOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD



GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GIS111021KE0
CALZADA VALLEJO 157-1 Col. PERALVILLO C.P. 06220 DF,
MEXICO DF MEXICO

6. MANGUERAS Y CHIFONES.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> • PRUEBAS DE PRESIÓN Y FUGAS A MANGUERAS (HIDROSTÁTICA), DE ACUERDO A NORMAS, ASÍ COMO SU SECADO Y COLOCACIÓN EN GABINETE, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. • REALIZAR DOBLES DIFERENTE CADA MES A LAS MANGUERAS, PARA EVITAR QUE EL NEOPRENO SE PEGUE Y PUDIERA OCASIONAR FUGAS. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD DEBERÁ INCLUIR REFACCIONES Y MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		08	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> • SUSTITUCIÓN DE MANGUERAS Y/O CHIFLONES CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD NO INCLUYE REFACCIONES, ÚNICAMENTE MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		CUANDO EL EQUIPO LO REQUIERA	

GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
GIS111021KE0
Calzada Vallejo 157-1 Col. Peralvillo, Cuauhtemoc
Tel: 55 5371 2200 Cel: 5522-58344

7. CABEZAL Y CUARTO DE MAQUINAS.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> - MANTENIMIENTO DEL CABEZAL, ASÍ COMO APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE EN COLOR ROJO. - PINTURA EN EL CUARTO DE MAQUINAS PARA DELIMITAR EL ESPACIO UTILIZADO PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, CON FRANJAS EN COLOR AMARILLO Y ROJO. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD DEBERÁ INCLUIR REFACCIONES Y MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		08	
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> • SUSTITUCIÓN DEL CABEZAL EN CASO DE QUE ESTE SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO. <p>NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD NO INCLUYE REFACCIONES, ÚNICAMENTE MANO DE OBRA CALIFICADA.</p>		CUANDO EL EQUIPO LO REQUIERA	

8. EXTINGUIDORES.

SERVICIO DE RECARGA A EXTINGUIDORES	P.U.	CANTIDAD DE SERVICIOS	IMPORTE
<ul style="list-style-type: none"> • RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE PQS TIPO ABC, CAPACIDAD DE 50 KG • RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE PQS TIPO ABC, CAPACIDAD DE 12 KG • RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE PQS TIPO ABC, CAPACIDAD DE 09 KG 		07 26 160	



INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL, CONTRA INCENDIO Y ALARMAS, CALDERAS Y PLANTAS DE FUERZA, SISTEMAS HIDRAULICOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD



GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

RFC: GIS111021KE0

CALZADA VALLEJO 157 1 Col. PERALVILLO C.P. 06220 DF, MEXICO DF MEXICO

• RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE PQS TIPO ABC, CAPACIDAD DE 06 KG	05
• RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE PQS TIPO ABC, CAPACIDAD DE 4.5 KG	31
• RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE PQS TIPO ABC, CAPACIDAD DE 1.0 KG	05
• RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE CO2, CAPACIDAD DE 6.0 KG	02
• RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE CO2, CAPACIDAD DE 4.5 KG	17
• RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE CO2, CAPACIDAD DE 2.5 KG	01
• RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE CO2, CAPACIDAD DE 2.0 KG	01
• RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE CO2, CAPACIDAD DE 1.0 KG	01
• RECARGA A EXTINGUIDOR A BASE DE GAS HALON O SUSTITUTO, CAPACIDAD DE 4.5 KG	04
• RECARGA A GRANADA A BASE DE GAS HALON O SUSTITUTO, CAPACIDAD DE 6.0 KG	142

NORMATIVIDAD QUE DEBERÁ CUMPLIR LA EMPRESA PARTICIPANTE

- SE SOLICITA CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL GAS HFC-236.
- PRESENTAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DEL FABRICANTE DEL POLVO QUÍMICO SECO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-104-STPS-2001.
- CARTA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE EL POLVO QUÍMICO UTILIZADO PARA EL SERVICIO, CUMPLE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-104-STPS-2001.
- PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-154-SCFI-2005 EL CUAL DEBE DE CUMPLIR CON LAS 5 CATEGORÍAS, QUE DICHA NORMA REQUIERE.
- PRESENTAR MUESTRA FÍSICA DEL COLLARÍN EL CUAL DEBE DE CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO EN LA NOM-154-SCFI-2005, ASIMISMO DEBERÁ DE CONTENER EL HOLOGRAMA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE QUE DIO CUMPLIMIENTO A LA NORMA.
- PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECARGA A LOS EXTINGUIDORES, ESTÁ FACULTADO, AUTORIZADO Y/O RECONOCIDO PARA DESEMPEÑAR DICHA ACTIVIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁN ESTAR RELACIONADOS EN EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-154-SCFI-2005, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS A UTILIZAR.

MANTENIMIENTO MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS EXTINGUIDORES

- SOPLETEADO INTERIOR DEL EXTINGUIDOR, DESARMADO TOTAL DE VÁLVULA, LA CUAL LIMPIA Y LUBRICA.
- DESAPELMAZADO DE LOS EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO PARA QUE SU FUNCIONAMIENTO SEA EL CORRECTO (UNA VEZ POR MES).
- CAMBIO TOTAL DEL AGENTE EXTINGUIDOR PQS TIPO ABC Y GAS HFC-236 O SUSTITUTO.
- CAMBIO DE ETIQUETAS NEOMOTECNICAS Y DE RECORD A EXTINGUIDORES.
- VERIFICACIÓN, LIMPIEZA, SERVICIO Y CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO DE MANÓMETRO MEDIDOR DE PRESIÓN, VÁSTAGO EXPULSOR DE POLVO, TUBO SIFÓN, MANGUERA DE NEOPRENO, VÁLVULA PARA EXTINGUIDOR, ETCÉTERA (INCLUYE REFACCIONES).
- ROTULACIÓN CONSECUTIVA DEL EQUIPO DE ACUERDO A CAPACIDAD.
- EN CASO NECESARIO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOPORTE NECESARIO PARA EL TIPO DE EXTINGUIDOR DE QUE SE TRATE PARA PARED CON CAPACIDAD DE 4.5 A 12.0 KG, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DEL EQUIPO YA RECARGADO Y QUE SE ENCUENTRA MAL UBICADO.
- REVISIÓN GENERAL Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ASPERSIÓN LOCALIZADO EN EL ÁREA DEL COMEDOR.

NOTA: TODO LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD DEBERÁ INCLUIR REFACCIONES Y MANO DE OBRA CALIFICADA.

GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 GIS111021KE0
 MANÓMETRO MEDIDOR DE PRESIÓN,
 VÁLVULA PARA EXTINGUIDOR, ETCÉTERA
 Tel: (55) 5507-2665 Cel: 5552-529442



INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL, CONTRA INCENDIO Y ALARMAS, CALDERAS Y PLANTAS DE FUERZA, SISTEMAS HIDRAULICOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD



GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
RFC: GIS111021KE0
CALZADA VALLEJO 157 1 Col. PERALVILLO C.P. 06220 DF.
MEXICO DF MEXICO

CONDICIONES GENERALES PARA EL MANTENIMIENTO

- H. LAS ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS DESCRITAS EN ESTE ANEXO, SE REFIEREN A LAS MÍNIMAS INDISPENSABLES PARA OBTENER EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL EQUIPO, SIN MENOS CABO QUE GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A., DE C.V., SE OBLIGUE A EJECUTAR OTRAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.
- I. MENSUALMENTE GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A., DE C.V., PRESENTARÁ EL REPORTE ORIGINAL AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEBIDAMENTE AUTORIZADO MENCIONANDO LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE HAYA EJECUTADO, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES POR ESCRITO QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EN CASO DE REQUERIRLO, ASENTAR ALGUNA NOTA DE TIPO RELEVANTE REFERENTE AL SERVICIO CONTRATADO.
- J. PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO, AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES PARA SU APROBACIÓN.
- K. SE DEBERÁ INCLUIR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CUARTOS DE MAQUINAS, ASÍ COMO CONSIDERAR EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN MUROS Y ÁREAS DE RESTRICCIÓN UNA VEZ DURANTE EL CONTRATO.
- L. GB INDUSTRIAL Y SERVICIOS, S.A., DE C.V., REALIZARÁ EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS 8 (OCHO) ÁREAS DE CONCENTRACIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.
- M. EN CASO DE REQUERIRLO, OPERAR LOS EQUIPOS (ENCENDIDO Y APAGADO) QUE ASÍ SE LES SOLICITE DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE SEA NECESARIO A FIN DE TENER UN MEJOR CONTROL Y FUNCIONAMIENTO.
- N. CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, DOS VECES POR SEMANA, CON UN HORARIO DE 10:00 HRS. A LAS 18:00 HORAS, DURANTE EL PERIODO DEL 18 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, ASÍ COMO DE TENER LA DISPONIBILIDAD DE ACUDIR A CUALQUIER CASO DE EMERGENCIA QUE SE PRESENTE EN ESTA INSTITUCIÓN DURANTE LAS 24:00 HORAS DEL DÍA.

ATENTAMENTE



BRUNO SOLANO FUENTES
APODERADO

